

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUARNE COOPEGUARNE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE, En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 315 de la C.P, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, el Decreto Ley 80 de 1.987 y el Decreto 1787 de 1990, y

CONSIDERANDO :

- a. Que mediante solicitud radicada el 4 de Septiembre de 1994, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUARNE "COOPEGUARNE", elevó petición ante esta Alcaldía donde solicita Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, con radio de acción Interveredal en Guarne (Antioquia); para tal efecto presentó la prueba de la existencia, reconocimiento y representación de la Persona Jurídica.
- b. Que mediante Resolución Nro. 026 de Febrero 6 de 1.995, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1787 de 1990, se ordenó la publicación de la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, la cual se llevó a cabo en el diario El Mundo, el 22 de Febrero de 1995.
- c. Que vencido el término de que trata el artículo 12 del Decreto 1787 de 1990, no presentaron oposiciones Técnicas y/o Jurídicas.
- d. Que el párrafo del Artículo 75 de la Ley 79 de 1988, establece para las Cooperativas de Transporte, entre otros, los siguientes beneficios: El Gobierno estimulará la constitución de Cooperativas que tengan por objeto el servicio público de transporte automotor reglamentará su campo de acción, funcionamiento y tendrá prelación en la asignación de rutas, horarios y capacidad transportadora en igualdad de condiciones con los demás interesados en la prestación del servicio.

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otorgar Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUARNE "COOPEGUARNE", domiciliada en Guarne (Antioquia), para operar como empresa de

transporte, con las siguientes características:

VIGENCIA : Diez (10) años
 MODALIDAD ; Pasajeros
 RADIO DE ACCION: Interveredal Guarne (Ant.)
 TIPO DE VEHICULOS: Camperos, automóviles y Camionetas.

ARTICULO 2º: Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUARNE "COOPEGUARNE" el servicio en las siguientes rutas:

RUTA Nro. 1: GUARNE-LLA MOSQUITA

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DEL SERVICIO : Ordinario
 TIPO DE VEHICULO : Camperos, automóviles y Camionetas
 FRECUENCIA DE DESPACHO: Veinticuatro (24) despachos diarios, cada media (1/2) hora
 Desde: 6:00 A.m
 Hasta: 6:00 P.m

HORARIO DE SERVICIO : 06:00, 06:30, 07:00 ,
 07:30, 08:00, 08:30 ,
 09:00, 09:30, 10:00 ,
 10:30, 11:00, 11:30 ,
 12:00, 12:30, 13:00 ,
 13:30, 14:00, 14:30 ,
 15:00, 15:30, 16:00 ,
 16:30, 17:00, 17:30 ,
 18:00.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Máxima: 15 Mínima: 13

RUTA Nro.2: GUARNE - EL COLORADO

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DEL SERVICIO : Ordinario
 TIPO DE VEHICULO : Camperos, automóviles y Camionetas
 FRECUENCIA DE DESPACHO: Cinco (5) despachos diarios, cada tres (3) horas.
 HORARIO DE SERVICIO : 06:00, 09:00, 12:00 ,
 15:00, 18:00.

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Máxima: 8 Mínima : 7

RUTA Nro. 3: GUARNE - ALTO DE LA VIRGEN

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DEL SERVICIO : Ordinario

TIPO DE VEHICULO : Camperos, automóviles
y camionetas.FRECUENCIA DE DESPACHO: Trece (13) despachos
diarios cada hora.
Desde 6:00 A.m
Hasta 6:00 P.mHORARIO DE SERVICIO : 06:00, 07:00, 08:00 ,
09:00, 10:00, 11:00 ,
12:00, 13:00, 14:00 ,
15:00, 16:00, 17:00 ,
18:00.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Máxima: 15 Mínima: 13

RUTA Nro. 4: GUARNE - EL RAMAL

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DEL SERVICIO : Ordinario

TIPO DE VEHICULO : Camperos, automóviles
y Camionetas.FRECUENCIA DE DESPACHO: Trece (13) despachos
diarios, cada hora.
Desde 6:00 A.m
Hasta 6:00 P.mHORARIO DE SERVICIO : 06:00, 07:00, 08:00 ,
09:00, 10:00, 11:00 ,
12:00, 13:00, 14:00 ,
15:00, 16:00, 17:00 ,
18:00.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Máxima : 16 Mínima: 13

RUTA Nro. 5: GUARNE - SAN ISIDRO

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DEL SERVICIO : Ordinario

TIPO DE VEHICULO : Camperos, automóviles
y Camionetas.

FRECUENCIA DEL DESPACHO: Nueve (9) despachos diarios, cada hora y media (1.1/2) .
Desde: 6:00 A.m
Hasta: 6:00 P.m

HORARIO DEL SERVICIO : 06:00, 07:30, 09:00,
10:30, 12:00, 13:30,
15:00, 16:30, 18:00.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Máxima: 6 Mínima: 5

RUTA Nro. 6: GUARNE - LA CLARA

CARACTERISTICAS BEL SERVICIO

NIVEL DEL SERVICIO : Ordinario

TIPO DE VEHICULO : Camperos, automóviles y Camionetas.

FRECUENCIA DEL DESPACHO: Nueve (9) despachos diarios, cada hora y media (1.1/2).
Desde: 6:00 A.m
Hasta: 6:00 P.m

HORARIO DEL SERVICIO : 06:00, 07:30, 09:00,
10:30, 12:00, 13:30,
15:00, 16:30, 18:00.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Máxima : 8 Mínima: 7

ARTICULO 3º: Señalar los siguientes plazos contados a partir de la fecha de ejecución de la presente providencia.

- Sesenta (60) días calendario para iniciar la prestación del servicio.
- Noventa (90) días calendario para servir la ruta con el 50% del parque automotor autorizado.
- Ciento cincuenta (150) días calendario para servir la ruta con el 100% del parque automotor autorizado..

ARTICULO 4º: La Alcaldía Municipal de Guarne será la encargada de velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.

ARTICULO 5º: La Cooperativa deberá Contratar un seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los posibles siniestros de los vehículos afiliados a ella, y además queda sometida al cumplimiento de las normas de tránsito expedidas por la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 6º: Contra la presente Resolución solo proceda por la vía gubernativa el recurso de reposición interpuesto de conformidad con el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Guarne Ant, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).



ALFREDO ANTONIO NARANJO H.
Alcalde Municipal

José A. Bedoya
JOSE ANTONIO BEDOYA
Secretario de Gobierno
MUNICIPIO DE GUARNE
Secretaría de Gobierno

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUARNE COOPEGUARNE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE, En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 315 de la C.P, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, el Decreto Ley 80 de 1.987 y el Decreto 1787 de 1990, y

CONSIDERANDO :

- a. Que mediante solicitud radicada el 4 de Septiembre de 1994, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUARNE "COOPEGUARNE", elevó petición ante esta Alcaldía donde solicita Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, con radio de acción Interveredal en Guarne (Antioquia); para tal efecto presentó la prueba de la existencia, reconocimiento y representación de la Persona Jurídica.
- b. Que mediante Resolución Nro. 026 de Febrero 6 de 1.995, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1787 de 1990, se ordenó la publicación de la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, la cual se llevó a cabo en el diario El Mundo, el 22 de Febrero de 1995.
- c. Que vencido el término de que trata el artículo 12 del Decreto 1787 de 1990, no presentaron oposiciones Técnicas y/o Jurídicas.
- d. Que el párrafo del Artículo 75 de la Ley 79 de 1988, establece para las Cooperativas de Transporte, entre otros, los siguientes beneficios: El Gobierno estimulará la constitución de Cooperativas que tengan por objeto el servicio público de transporte automotor reglamentará su campo de acción, funcionamiento y tendrá prelación en la asignación de rutas, horarios y capacidad transportadora en igualdad de condiciones con los demás interesados en la prestación del servicio.

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otorgar Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUARNE "COOPEGUARNE", domiciliada en Guarne (Antioquia), para operar como empresa de